

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2011

Ley N° 29626

ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR

**Taller .- Ministerio del Interior
Lima, 28 de Enero de 2011**

ASPECTOS GENERALES



Normatividad Básica Presupuestaria

- ▶ Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ▶ Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- ▶ Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- ▶ Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- ▶ Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria.



Presupuesto Público GN - 2011, por Sector

Año de Ejecución: 2011

Incluye: Actividades y Proyectos

Sector	PIA	Distribución %
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	62 593 785 792	100,0
09: ECONOMIA Y FINANZAS	19 899 917 584	31,8
36: TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	7 715 182 272	12,3
10: EDUCACION	6 804 432 194	10,9
26: DEFENSA	5 363 420 644	8,6
07: INTERIOR	4 803 316 901	7,7
11: SALUD	4 526 426 806	7,2
37: VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	2 689 733 639	4,3
01: PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	1 624 459 956	2,6
04: PODER JUDICIAL	1 237 868 496	2,0
39: MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	1 226 104 830	2,0
13: AGRICULTURA	1 053 852 587	1,7
22: MINISTERIO PUBLICO	896 292 226	1,4
06: JUSTICIA	804 563 983	1,3
16: ENERGIA Y MINAS	703 929 629	1,1
08: RELACIONES EXTERIORES	522 989 140	0,8
28: CONGRESO DE LA REPUBLICA	409 271 206	0,7
03: CULTURA	373 679 451	0,6
35: COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	318 139 563	0,5
32: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	317 579 616	0,5
19: CONTRALORIA GENERAL	275 333 179	0,4
33: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO	263 442 420	0,4
05: AMBIENTAL	220 800 451	0,4
38: PRODUCCION	203 054 162	0,3
12: TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	161 069 867	0,3
OTROS SECTORES	178 924 990	0,3

Presupuesto MININTER 2011, por UE

Incluye: Actividades y Proyectos

Unidad Ejecutora	PIA	Distribución %
Sector 07: INTERIOR	4 803 316 901	100,0
Pliego 007: M. DEL INTERIOR	4 803 316 901	100,0
002-26: DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP	4 318 811 136	89,9
001-25: MINISTERIO DEL INTERIOR-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	121 413 025	2,5
009-33: VII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA- LIMA	69 886 795	1,5
019-43: DIRECCION DE INSTRUCCION Y DOCTRINA	61 914 522	1,3
027-1313: DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR	45 401 015	0,9
018-42: DIRECCION DE AVIACION POLICIAL	38 701 914	0,8
030-1344: DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACION	25 053 406	0,5
029-1343: DIRECCION DE ANTIDROGAS DE LA PNP	20 618 386	0,4
020-1067: SANIDAD DE LA PNP	18 791 419	0,4
026-1312: DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL PNP	17 064 093	0,4
005-29: III DIRTEPOL - TRUJILLO	16 632 080	0,3
028-1342: II DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA CHICLAYO	13 779 280	0,3
022-1147: PNP - XI DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - AREQUIPA	13 476 991	0,3
012-36: X DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - CUSCO	13 108 371	0,3
010-34: VIII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - HUANCAYO	8 664 468	0,2

Presupuesto MININTER 2011, por Función y Programa

Función	PIA	Distribución %
Sector 07: INTERIOR	4 803 316 901	100,0
Pliego 007: M. DEL INTERIOR	4 803 316 901	100,0
05: ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	3 274 952 058	68,2
24: PREVISION SOCIAL	1 181 320 489	24,6
20: SALUD	231 878 329	4,8
22: EDUCACION	115 166 025	2,4

Programa	PIA	Distribución %
Sector 07: INTERIOR	4 803 316 901	100,0
Pliego 007: M. DEL INTERIOR	4 803 316 901	100,0
014: ORDEN INTERNO	2 767 904 118	57,6
052: PREVISION SOCIAL	1 181 320 489	24,6
006: GESTION	488 798 075	10,2
044: SALUD INDIVIDUAL	231 878 329	4,8
048: EDUCACION SUPERIOR	115 166 025	2,4
004: PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	10 463 455	0,2
018: SEGURIDAD JURIDICA	7 157 139	0,1
051: ASISTENCIA SOCIAL	629 271	0,0

Mantenimiento de Comisarías (Artículo 1º)

1/2

- Se le ha aprobado al pliego 007 Ministerio del Interior, créditos presupuestarios hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 933 535,00), destinados a **gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura** que no implique rehabilitación de ésta, de las comisarías a nivel nacional, que garanticen condiciones mínimas de salubridad, seguridad y operatividad.
- De acuerdo a lo coordinado, el monto asignado **incluye la asignación para los gastos operativos de las comisarías** (en las específicas de gasto 3.1.5.1.2 Papelería en general, útiles y materiales de oficina por S/. 5,4 millones; y, 3.1.5.3.1 Aseo, limpieza y tocador por S/. 2,3 millones), esto con el propósito de mantener estándares de calidad que permita atender a la población en condiciones óptimas.



Mantenimiento de Comisarías (Artículo 1º)

2/2

- Para la ejecución del gasto de mantenimiento de infraestructura de las comisarías, el pliego Ministerio del Interior, **dentro de un plazo que no exceda el 30 de enero de 2011**, debe consignar los citados recursos en las Direcciones Territoriales de la Policía Nacional del Perú que sean unidades ejecutoras y en la Unidad Ejecutora 002 Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, a fin de atender a las DIRTEPOLES que se encuentran bajo su ámbito de competencia presupuestaria, **mediante resolución del titular**.
- La Reglamentación para el gasto de mantenimiento en infraestructura de las comisarías, **se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Interior**, y debe contar con opinión favorable previa del Ministerio de Economía y Finanzas.



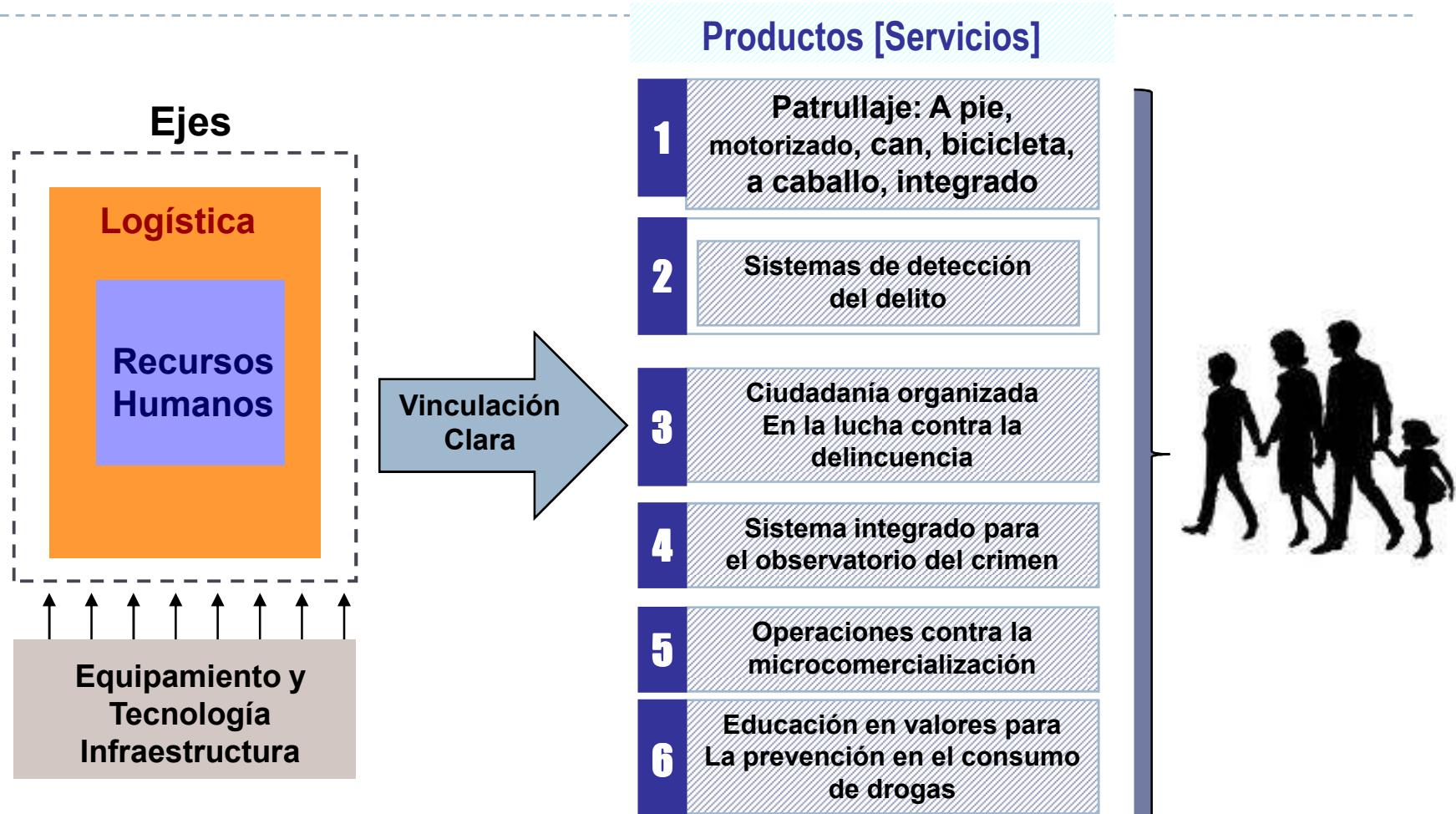
Financiamiento del patrullaje a pie (Artículo 1º)

- Se le ha aprobado al pliego 007 Ministerio del Interior, créditos presupuestarios hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (SI. 65 514 706,00)**, destinados al financiamiento del patrullaje a pie.

Se busca pasar de una elaboración del presupuesto incrementalista y basada en insumos e instituciones, a un presupuesto orientado hacia resultados que valoran y requieren los ciudadanos.



En la perspectiva del logro de Resultados.....



Esto implica virar la forma tradicional de tomar decisiones de gestión, centrada en las líneas de gasto, insumos y procesos hacia otra que privilegia al ciudadano como el eje.

Del Control del Gasto (Artículo 5º)

Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables, en el marco de los artículos 6º y 7º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Otorgamiento de asignaciones (Artículo 8º)

- *Se autoriza al Ministerio del Interior a otorgar un bono por desempeño por el cumplimiento de metas y objetivos institucionales del año 2011, a favor del diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en las comisarías de la Policía Nacional del Perú.*
- *El monto de los recursos a ser distribuidos a través de dicho bono es equivalente al uno por ciento (1%) de la planilla de remuneraciones anualizada y es otorgado en el mes de diciembre de dicho año.*
- *El Ministerio de Economía y Finanzas reglamenta mediante decreto supremo el otorgamiento del citado bono, incluyendo disposiciones sobre indicadores y compromisos de gestión.*



Medidas en materia de personal (Artículo 9º)

Se exceptúa de la prohibición de ingreso de personal en el sector público para el caso de:

- La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción.
- El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público, docentes universitarios y docentes del Magisterio Nacional, así como del personal egresado de las escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú y la Academia Diplomática.
- Es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y registradas en el aplicativo.



Medidas en materia de BB y SS (Artículo 10º)

- Quedan prohibidas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulada por el Decreto Legislativo N° 1057.
- Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas y los destinados a la limpieza pública, **seguridad ciudadana**, seguridad turística, entre otros.



Medidas en materia de modificaciones presupuestarias (Artículo 11º)

- A nivel de Pliego, la Partida de Gasto **2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo”** no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego.
- A nivel de Pliego, la Partida de Gasto **2.2.1 “Pensiones”** no podrá ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario.
- Los créditos presupuestarios destinados al **pago de las cargas sociales** no podrán ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.



Medidas en materia de evaluación (Artículo 13º)

- Se continuará con las evaluaciones independientes en el marco del Presupuesto por Resultados, bajo la coordinación del MEF y los pliegos correspondientes, en el marco de las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo a la relación siguiente: **Seguridad Ciudadana - Policía Nacional del Perú, Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Sistema Penitenciario, entre otros.**
- Los resultados y recomendaciones de las evaluaciones independientes **deberán ser usados en las fases de programación, formulación y ejecución presupuestal** de las intervenciones públicas evaluadas.
- Los pliegos correspondientes deben establecer mejoras en el diseño e implementación de las mismas a través de **matrices de compromiso** de mejora del desempeño acordadas con el MEF.



De las Transferencias Financieras permitidas entre entidades (Artículo 16º)

- Las referidas: i) al SIS; ii) al Instituto Nacional de Defensa Civil para la atención de desastres; iii) a la PCM con cargo al Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú; iv) a la operatividad del Plan Integral de Reparaciones (PIR) y del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres; entre otros.
- Las que efectúen los gobiernos locales por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, a favor del Ministerio del Interior, conforme al artículo 13º de la Ley N° 28750, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas.
- Las transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano.



Disposiciones Complementarias Finales (Cuarta)

Inventario anual de los PIPs

- *Bajo responsabilidad de su titular, las entidades y empresas del sector público no financiero sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública deben **informar a la Dirección General de Programación Multianual** del Sector Público, en la última semana de cada trimestre, sobre:*
 - ✓ *Proyectos de inversión pública culminados.*
 - ✓ *Proyectos de inversión pública no culminados cuya ejecución se suspendió por períodos mayores a un (1) año y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren pendientes de liquidación*



Disposiciones Complementarias Finales (Duodécima)

- La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida) es la encargada de efectuar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas de las actividades y proyectos correspondientes a los **programas institucionales Plan de Impacto Rápido de Lucha contra las Drogas y Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas** a ser ejecutados por las entidades con cargo a los recursos aprobados en la presente Ley en el marco de los objetivos previstos en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2007-2011.
- Los recursos asignados para los programas institucionales señalados en el primer párrafo ***no podrán ser reorientados*** a otras actividades y proyectos diferentes de dichos programas, bajo responsabilidad.



Disposiciones Complementarias Finales (Décima Novena)

- *El Poder Ejecutivo, en un plazo que no exceda los ciento ochenta (180) días calendario, remite para su aprobación al Congreso de la República un proyecto de ley en materia previsional y otro en materia remunerativa que establezcan las nuevas reglas previsionales y nueva estructura remunerativa, respectivamente, aplicables al personal y pensionistas de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.*
- *En tanto no se aprueben dichas iniciativas legislativas de manera conjunta, quedan suspendidas a partir de la vigencia de la presente Ley, en adelante, el trámite de las solicitudes que se presenten y el otorgamiento de oficio de incrementos, reajustes, homologación, renovación o nivelación de las remuneraciones o pensiones aplicables al personal y pensionistas de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.*



Disposiciones Complementarias Finales (Vigésima Novena)

- Se crea durante el año fiscal 2011, la Unidad Ejecutora Dirección Territorial Piura, acción que se sujeta al presupuesto institucional del MININTER, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto:

Artículo 58° de la Ley N° 28411 .- Unidades ejecutoras

Los titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección General del Presupuesto Público la creación de unidades ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES.

Para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la DGPP.



Disposiciones Complementarias Finales (Septuagésima Tercera)

- Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia del Decreto de Urgencia 055-2009.
- Se incluye dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 055-2009, para todos sus efectos, a todo el personal militar y policial que presta servicios en la Región Militar del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE).

DECRETO DE URGENCIA N° 055-2009: Fijan racionamiento especial - VRAE a favor del personal de tropa de las fuerzas armadas y del personal subalterno de la Policía Nacional del Perú que prestan servicios en la región militar del valle de los ríos Apurímac y Ene – VRAE.



Disposiciones Complementarias Modificadorias

(Modificación del artículo 29º-A de la Ley N° 28411) 1/2

- La Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público **de corto plazo por toda fuente de financiamiento**, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de la disciplina fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual.
- Dicho instrumento es **revisado y actualizado de manera trimestral sobre la base de la información que proporcionen los pliegos**, siendo autorizado por la Dirección General del Presupuesto Público, mediante resolución directoral.



Sobre el PCA (según Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2011)

2/2

Para efecto de la determinación y revisión de la PCA, se toma en cuenta que ésta contenga las autorizaciones del nivel de gasto, destinadas a atender:

- los gastos rígidos (planillas de remuneraciones y pensiones, pago de los servicios básicos, entre otros),
- Las obligaciones que devienen de años fiscales precedentes conforme a la normatividad vigente;
- La culminación de proyectos de inversión pública;
- El mantenimiento de la infraestructura pública resultante de proyectos de inversión pública, y
- La atención de las intervenciones en los Programas Presupuestales Estratégicos.

En el caso de los **Programas Presupuestales Estratégicos**, a partir de la revisión de la PCA del segundo trimestre del año fiscal respectivo, la DGPP toma en cuenta, adicionalmente, el nivel de ejecución financiera y el cumplimiento de las metas físicas programadas.



LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2011
Ley N° 29626

**PROGRAMA ESTRATEGICO
SEGURIDAD CIUDADANA**



Disposiciones Complementarias Finales (Trigésima Quinta)

- *El MININTER, rector del Programa Presupuestal Estratégico Seguridad Ciudadana, en un plazo no mayor a dos (2) meses de publicada la presente norma, conforma un equipo técnico especial, conducido por la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP), para que coordine, a dedicación exclusiva, la implementación del Programa Presupuestal Estratégico mencionado.*
- *El jefe de la oficina de planificación y presupuesto rinde cuenta en períodos trimestrales ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República respecto de los avances en la implementación del Programa Presupuestal Estratégico que le corresponda según la ley.*



Disposiciones Complementarias Finales (Trigésima Sexta)

- *El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo, establece los responsables de la coordinación de la gestión para la programación, formulación y ejecución de los programas presupuestales estratégicos en el marco del presupuesto por resultados.*



Disposiciones Complementarias Finales (Sexagésima Quinta)

Se autoriza, por única vez, el otorgamiento del siguiente concepto:

- Una asignación excepcional de CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00) al personal policial que voluntariamente preste servicios de calle y patrullaje por ocho (8) horas de servicio diario durante el uso de sus vacaciones o días de descanso, quedando autorizado el Ministerio del Interior a dictar, mediante decreto supremo, las disposiciones reglamentarias para su otorgamiento.

No constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.



Disposiciones Complementarias Modificadorias

(Modificación del artículo 82º de la Ley N° 28411)

- Los responsables de la coordinación de la programación y formulación de los programas estratégicos son las **entidades del Gobierno Central** que se establezcan en la ley de presupuesto de cada año.
- Las entidades, en coordinación con los pliegos involucrados en la ejecución de los programas presupuestales estratégicos, especialmente los gobiernos regionales y locales, **establecen los valores iniciales o línea de base**, las metas nacionales anuales y multianuales en los indicadores de resultados y productos, los estándares mínimos nacionales obligatorios y la estructura de costos requeridos para la prestación de servicios de los programas presupuestales estratégicos. Para ello, **aprueban mediante resolución ministerial** o su equivalente **el diseño de los programas a su cargo**.



Disposiciones Complementarias Modificadorias

(Incorporación del artículo 84º-A a la Ley N° 28411)

- Con una periodicidad anual, el Ministerio de Economía y Finanzas sostiene reuniones públicas con las entidades rectoras de los programas presupuestales estratégicos, en las cuales dichas entidades presentan y sustentan los avances que el país viene logrando en materia de resultados.
- Con una periodicidad trimestral, el Ministerio de Economía y Finanzas, convoca reuniones públicas con las entidades rectoras e implementadoras de los programas presupuestales estratégicos y, progresivamente, con los gobiernos regionales, en las cuales dichas entidades dan cuenta de los avances en la ejecución financiera y física de los programas estratégicos, así como brindan las explicaciones necesarias sobre las dificultades que se enfrenta en dicho ejercicio.
- Como consecuencia de estas reuniones se establecen agendas de trabajo, de ser el caso, orientadas a implementar soluciones a los problemas encontrados, debiéndose señalar plazos y responsables.



LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Ley Nº 28411

- No pueden ser objeto de anulaciones presupuestarias los créditos presupuestarios asignados para el financiamiento de los Programas Presupuestales Estratégicos con excepción de aquellos que hayan alcanzado sus metas físicas programadas, en cuyo caso, el monto será reasignado en otras prioridades definidas en los programas presupuestales estratégicos (art. 80º).
- Las entidades públicas evaluadas, bajo responsabilidad del titular de pliego presupuestario, deben proporcionar la información que requiera la persona natural o jurídica evaluadora, siendo responsables también de la calidad de la citada información (art. 81º).
- El MEF consolida trimestralmente el avance de la ejecución de los pliegos presupuestarios ejecutores de los PPE, conforme al registro de información realizado por dichos pliegos en los sistemas correspondientes. El sector responsable del PPE velará por la calidad de la información remitida al MEF y a la CPCGR – CR (art. 83º).



Resumen Agenda de Trabajo 2011 del PPE – Seguridad Ciudadana

1/2

1. *Conformación de un equipo técnico especial para coordinaciones del PE – SC, conducido por la OGP.*
2. *Rendición de cuentas en períodos trimestrales: ante la CPCGR – CR sobre los avances en la implementación del PE - SC.*
3. *MEF establece los responsables de la coordinación de gestión (D.S).*
4. *Reuniones públicas con periodicidad anual: avances en materia de resultados.*
5. *Reuniones públicas con periodicidad trimestral: avances en la ejecución financiera y física del PE – SC. Explicaciones sobre las dificultades.*
6. *Establecimiento de agendas de trabajo: implementar soluciones.*



Resumen Agenda de Trabajo 2011 del PPE – Seguridad Ciudadana

2/2

7. *Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de una asignación excepcional, por patrullaje a pie (D.S).*
8. *Coordinar con los pliegos involucrados en la ejecución del Programa Estratégico Seguridad Ciudadana (Ministerio Público, INPE, Salud, Educación, etc.), especialmente los gobiernos regionales y locales.*
9. *Aprobación mediante resolución ministerial del diseño “revisado y ampliado” del Programa Estratégico Seguridad Ciudadana.*
10. *Elaboración de los modelos operativo: definiciones operacionales y estructura de costos para todos los productos del PE – SC.*
11. *Coordinación y apoyo en la realización de las evaluaciones independientes en el marco de PpR: Seguridad Ciudadana - Policía Nacional del Perú e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal. Asumir matriz de compromisos de mejora de desempeño.*



Nº			LINEAS DE ACCION / ACTIVIDADES				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
I. EJECUCION PRESUPUESTARIA AF-2011																		
	1.1.	Elaboración de la Reglamentación para el Gasto de Mantenimiento de Infraestructura de Comisarías a nivel nacional (artículo Nº 1 numeral 1.4 del inciso f) de la Ley Nº 29626).		X														
	1.2.	El Mininter, como entidad rectora del PE - SC, aprueba mediante Resolución Ministerial o su equivalente, el nuevo diseño del Programa Estratégico Seguridad Ciudadana a su cargo. (Modificación del numeral 82.1 del artículo 82º de la Ley Nº 28411)		X														
	1.3.	El Mininter, como entidad rectora del PE - SC, conforma un EQUIPO TECNICO ESPECIAL, conducido por la OGPP, para que coordine, a dedicación exclusiva, la implementación del PE - SC (Trigésima Quinta Disposición Complementaria de la Ley Nº 29626).		X	X													
II. SEGUIMIENTO AL PpR AF-2011																		
	2.1.	Monitoreo y Seguimiento del mantenimiento de la infraestructura de las comisarías (artículo Nº 1 numeral 1.4 del inciso f) de la Ley Nº 29626).			X				X			X		X			X	
	2.2.	Coordinaciones entre el MEF y el Ministerio del Interior para la ejecución de las Evaluaciones Independientes en el marco del Presupuesto por Resultados. Se evaluará: Seguridad Ciudadana - Policía Nacional del Perú (artículo Nº 13 de la Ley Nº 29626).								X	X	X	X	X	X	X	X	
	2.3.	El Jefe de la OGPP <u>rinde cuenta en períodos trimestrales</u> ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República respecto de los avances en la implementación del Programa Estratégico Seguridad Ciudadana (Trigésima Quinta Disposición Complementaria de la Ley Nº 29626).				X				X			X				X	
	2.4.	Por convocatoria del MEF a <u>reuniones públicas</u> , el MININTER da cuenta de los avances en la ejecución financiera y física del PE - SC, así como brinda las explicaciones necesarias sobre las dificultades que se enfrenta en dicho ejercicio. <u>Periodicidad Trimestral</u> . Se establecen <u>agendas de trabajo</u> , de ser el caso, orientadas a implementar soluciones a los problemas encontrados, debiéndose señalar plazos y responsables. (Incorporación del artículo Nº 84-A a la Ley Nº 28411).			X				X			X					X	
	2.5.	El MININTER, entidad rectora del PE - SC, presenta y sustenta los avances que el país viene logrando en materia de resultados, medidos a través de la información generada por el INEI y por los sistemas de información estadísticos que forman parte del seguimiento en PpR. <u>Periodicidad Anual</u> . (Incorporación del artículo Nº 84-A a la Ley Nº 28411).															X	
III. PROGRAMACION Y FORMULACION 2012																		
	3.1	Definición del modelo operativo de los productos y subproductos del PE - SC.			X	X	X	X										
	3.2	Determinación de la Estructura de Costos de cada producto y subproducto			X	X	X	X										





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SECTOR PÚBLICO

SECTOR PÚBLICO

Política Económica
y Social

Tributos

Inversión
Pública

Inversión
Privada

Competitividad

Presupuesto
Público

Tesoro
Público

Deuda
Pública

Contabilidad
Pública

Inicio >> Presupuesto Público >> Capacitaciones

Capacitaciones

A+ A-

CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DIRECTIVA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTIVA N° 005-2010-EF/76.01

Enero de 2011

- Presentación de la estructura de la Directiva N° 005-2010.EF/76.01
- Cambios en los procedimientos de ejecución presupuestal
- La Programación de Compromisos Anual y la Certificación
- Uso de tipo de operaciones SIAF
- Versión amigable de la Directiva de Ejecución

PRIMER CONGRESO NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

Lunes 13 de diciembre de 2004

- Reformas Económicas e Instituciones Presupuestarias en América Latina  Ricardo Martner. Director de Gestión Pública del Instituto Latinoamericano y del Caribe Planificación Económica y Social (ILFES) - Chile
- Tendencias recientes en la Gestión de Recursos Humanos en la Administración Pública: Hacia un Nuevo Servicio Civil  Francisco Longo. Director del Instituto de Gestión Pública de la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (ESADE)-España

http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=366&Itemid=100294



PpR
Presupuesto
por Resultados